



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054 -2024-A-MDM/LC

Maranura, 15 de abril de 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, Provincia La Convención, Departamento de Cusco.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 022-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abog. Javier Max Pérez Ramos en calidad de Jefe de la oficina General de Asesoría Legal; El Informe N° 176-2023-OPP-RESP-MDST7LC, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Sadan Andrés Bellido Palomino, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° Inc. 6 de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme el artículo 43° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024 (Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Fortalecimiento de la Estrategia para Enfrentar la Epidemia por Dengue a nivel Nacional); publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 11 de abril de 2024, decreta en su artículo primero: "(...) Artículo 1. Objeto y finalidad, El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente. (...)"; asimismo en su artículo segundo precisa lo siguiente: "(...) Artículo 2. Medidas económicas y financieras para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional 2.1 Se exceptúa al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar la contratación de personal asistencial para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional. Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con la creación de los registros del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, financiados con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). 2.2 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, y así como de los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente (...)"; por consiguiente precisa lo siguiente: "(...) 2.5 El Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga





sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.7 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma. Artículo 3. El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2024. (...)

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 8° establece: Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, Verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como ordena y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el Conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "(...) Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los mites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático."

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. (...).";

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal.

Que, según el Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, teniendo las siguientes: "(...) 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 23, 25 y 27 de la presente Directiva, respectivamente. (...).";

Que, el Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en los Gobiernos Locales, según lo siguiente: "(...) 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL. 27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARAÑÓN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

TRANSFERENCIAS		SOLES
<b>Fuente de financiamiento</b>	:	Recursos ordinarios.
<b>Rubro</b>	:	00 - Recursos Ordinarios (RO).
	:	Transferencias de Partidas.
<b>Total</b>	:	S/. 4,200.00
<b>Fuente de financiamiento</b>		<b>Recursos ordinarios.</b>
<b>Rubro</b>	: 00	<b>Recursos ordinarios.</b>
<b>Programa</b>	: 017	Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
<b>Prod/Pry</b>	: 3043977	Familias con practicas saludables para la prevención de enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
<b>Actividad</b>	: 5005990	Acciones desarrolladas por municipios de la transmisión de enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
<b>Función</b>	: 20	Ambiente.
<b>División Funcional</b>	: 043	Gestión Integral de la Calidad Ambiental
<b>Grupo Funcional</b>	: 0095	Gestión de los Residuos Sólidos
<b>Secuencia Funcional</b>	: 0099	Familias con practicas saludables para la prevención de enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
<b>Categoría de Gasto</b>	: Gastos Corrientes	
<b>Genérica de Gasto</b>	: 2.3	Bienes Servicios.
<b>TOTAL RUBRO</b>	: 00 - RO	S/. 4,200.00
<b>TOTAL FTE FTO</b>	: RECURSOS ORDINARIOS	S/. 4,200.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	:	S/. 4,200.00

Que, estando a la propuesta de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31728, Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y en cumplimiento de la normativa vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Desagregación de los Recursos aprobados mediante el Decreto Urgencia N° 007-2024 "Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Fortalecimiento de la Estrategia para enfrentar la Epidemia por Dengue nivel Nacional", por el monto de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles); Tránsito de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Marañón; por encontrarse conforme al marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas complementarias, mismo que conforme al Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, y en conformidad de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS		SOLES
<b>Fuente de financiamiento</b>	:	Recursos ordinarios.
<b>Rubro</b>	:	00 - Recursos Ordinarios (RO).
	:	Transferencias de Partidas.
<b>Total</b>	:	S/. 4,200.00
<b>Fuente de financiamiento</b>		<b>Recursos ordinarios.</b>
<b>Rubro</b>	: 00	<b>Recursos ordinarios.</b>
<b>Programa</b>	: 017	Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
<b>Prod/Pry</b>	: 3043977	Familias con practicas saludables para la prevención de enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
<b>Actividad</b>	: 5005990	Acciones desarrolladas por municipios de la transmisión de enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
<b>Función</b>	: 20	Ambiente.
<b>División Funcional</b>	: 043	Gestión Integral de la Calidad Ambiental
<b>Grupo Funcional</b>	: 0095	Gestión de los Residuos Sólidos
<b>Secuencia Funcional</b>	: 0099	Familias con practicas saludables para la prevención de enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
<b>Categoría de Gasto</b>	: Gastos Corrientes	
<b>Genérica de Gasto</b>	: 2.3	Bienes Servicios.
<b>TOTAL RUBRO</b>	: 00 - RO	S/. 4,200.00
<b>TOTAL FTE FTO</b>	: RECURSOS ORDINARIOS	S/. 4,200.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	:	S/. 4,200.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de modificación presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

**NOTIFICADO:**  
ALCALDIA  
G.M  
PPTO  
INFORMATICA  
Archivo/SG